



GACETA DE MANILA

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto.... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos.....
— particulares.....

2.ª SECCION.

Superior Gobierno y Capitanía general DE FILIPINAS.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General 2.º Cabo lo que sigue:—Desde esta fecha vuelvo á encargarme del despacho ordinario de los negocios del Gobierno Político, Capitanía General, y ramos anexas, que durante mi corta ausencia ha desempeñado V. E. con arreglo á disposiciones vigentes.—Lo traslado á V. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Manila 30 de Diciembre de 1862.—ECHAGÜE.—Sr.....

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 31 de Diciembre de 1862.—Accediendo á lo solicitado por D. Juan Sainz, con anuencia de D. Estevan Planas, en representación de los empresarios del periódico la *España Oceánica*, y de D. Francisco Marcaida, en igual representación de los del *Católico Filipino*, se autoriza á aquel para que operando la fusión de ambos periódicos citados, publique desde el día 1.º de Enero del año entrante un periódico diario con el título de *Oceania Católica*, bajo un orden de ideas análogo al sostenido en el *Católico Filipino*, según pretende el referido D. Juan Sainz, quien en el uso de esta autorización observará las prescripciones del título 2.º del reglamento de 16 de Febrero de 1857 y demás disposiciones vigentes, ó que en lo sucesivo se dictaren en asuntos de imprenta. Comuníquese á los efectos correspondientes al Sr. Fiscal de S. M. y publíquese en la *Gaceta*.—ECHAGÜE.—Es copia, Baura.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Adición á la orden general del 31 de Diciembre de 1862.
En este día, he resuelto lo siguiente. A las cuatro de esta tarde, se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente: El regimiento infantería del Rey núm. 1, dará el de la fábrica de Malabon; el de España número 5 el de San Francisco del Monte; el de Isabel II número 9, San Juan de id. y el de Castilla núm. 10, el de Nagtaja.—Los regimientos de infantería, artillería, las dos compañías de ingenieros, acto seguido el cuerpo de E. M. de la plaza, muestra de artillería y escuadrones de lanceros, pasarán revista mensual administrativa con arreglo á lo mandado en Real orden de 28 de Mayo de 1861 por el orden siguiente: El día 2 á las siete de la mañana, el Batallón expedicionario de Artillería, á las siete y media, la Maestranza de la misma arma, á las ocho el batallón de Artillería de este ejército, á las cuatro y media de la tarde, la plana mayor del núm. 3 y las tropas sueltas de otros cuerpos, que se encuentren en dicho cuartel. El día 3 á las ocho y media de la mañana, el regimiento infantería núm. 9, á las nueve y media, las compañías de Ingenieros, á las cuatro y media de la tarde, el de España núm. 5 y seguidamente la fuerza que tenga el núm. 7. El día 4 á las ocho y media de la mañana, el de Castilla núm. 10, á las nueve y media, el del Rey núm. 1 y á las cuatro y media de la tarde, los dos escuadrones de Lanceros. El acto de revista tendrá lugar con sujeción al art. 3.º del reglamento aprobado por aquella Soberana disposición dentro de los cuarteles ó al frente de estos y con arreglo á lo prevenido en Real orden aclaratoria de 9 de Setiembre último, publicada en la general de este ejército de 22 del mes próximo pasado: todos los Sres. Gefes, oficiales y tropa transeúntes y comisionados en los almacenes, de los que se hallan fuera de la plaza, y demas que se encuentren separados de los suyos, se presentarán en los locales de los cuerpos por donde cobren sus haberes, ó bien donde residen los almacenes de aquellas con los correspondientes justificantes que acrediten su personalidad.—El General Gobernador, Salvador Valdés.

Orden de la plaza del 31 de Diciembre al 1.º de Enero de 1862.
GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Comandante graduado, Capitan, D. Francisco Hernandez.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. José Sierra.
PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, Batallón expedicionario. Vigilancia de compra, primer Escuadrón. Oficiales de patrulla, Ingenieros. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.
De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

SUBINTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en las *Gacetas* de esta capital números 271, 272 y 273, para contratar el suministro de zacate á los caballos de los institutos montados de este Ejército, se convoca nuevamente á licitación para el día 9 de Enero próximo venidero, á las once en punto de su mañana, ante la misma Junta que se designó, fijándose la suma de tres pesos como precio límite de cada ración de zacate, y bajo el pliego de condiciones y adiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Subintendencia, en el bien entendido, de que las proposiciones serán presentadas en dicha Secretaría media hora antes del remate, no siendo admisibles las que no estén conformes con el modelo puesto a continuación del pliego de condiciones, ó que excedan del precio límite marcado.
Manila 27 de Diciembre de 1862.—Trujillo.—El Secretario, Rafael de Fantoni.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 30 AL 31 DE DICIEMBRE.

BUQUES ENTRADOS.

De Livang, cañonera de guerra de tres palos inglesa, *Race Horse*, del porte de 4 cañones y de fuerza de 200 caballos y 98 plazas: su comandante el capitán de fragata Mr. Boxer, en 7 días de navegación, trae dos paquetes de correspondencia: dicho buque viene en busca de carbon, siendo su destino á Hong-kong.
De Dasol en Zambales; panco núm. 300, *Jesus Maria y Josep*, en 13 días de navegación, con 6 hornadas de carbon: consignado al arreez Feliciano Almanteon.

BUQUES SALIDOS.

Para Albay, bergantín núm. 1, *General Martinez*; su patron D. Francisco Garratea.
Para id., id. núm. 10, *Jareño*; su capitán D. José Antonio Abaroa.
Para Taal en Batangas, pontón núm. 183, *Dolorosa*; su arreez Dionisio de Castro.
Para Pangasinan, id. núm. 210, *S. Rafael Arcangel*; su arreez Felis Sta. María.
Para id., id. núm. 230, *S. Pedro*, su arreez Ignacio Fernandez.
Para id., id. núm. 239, *Dos Hermanos*, su arreez don Juan Padilla.

Para Ilocos Sur, panco núm. 483, su arreez Sebastian Fuerte.
Para id. con escala en Zambales, *Esperanza*; su arreez Pedro Agayan.
Manila 31 de Diciembre de 1862.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR MEDITERRANEO.
Costas de España.
Segun noticia recibida del Ministerio de Marina, por conducto del de Marina, deben encenderse el 1.º de Noviembre próximo los nuevos faros de esta nunciacion se expresan.

FARO DEL FONDEADERO DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Está situado en la lengua de tierra que el E. desde la playa llamada La Manga del Mar Menor de las aguas del Mediterraneo del faro de la Hermiga Grande al N. 36º 7 1/2 millas, y al N. 40º O. del centro Grosa, distancia 1 1/2 milla.
Aparato catadióptico de sexto orden.
Luz fija, roja.
Alcance en el estado ordinario de la atmósfera.
Latitud 37º 45' 00" N.
Longitud 5º 29' 40" E. de S. F.
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar. 18.
Idem sobre el terreno. 14.
La torre es ligeramente cónica, de color cornisa de blanco perla; ocupa el centro de la de los torres, la cual es cuadrada y del interior de la torre, con ángulos, jambas y cornisas perla. La linterna es octagonal, con cúpula de color blanco.
Esta luz tiene por objeto indicar á los navegantes la situacion del fondeadero del Estacio, el cual está al SSO. del faro y á distancia de 4 á 5 fondos de 2 á 3 brazas, alga.

FARO DE LA RADA DE VINAROS, PROVINCIA DE CASTELLON.

Está situado en la extremidad de la rada con el nombre de punta de la Galera, en Vinaroz.
Aparato catadióptico de sexto orden.
Luz fija, roja.
Alcance en el estado ordinario de la atmósfera.
Latitud 40º 29' 20" N.
Longitud 6º 40' 30" E. de S. F.
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar. 8 metros.
Idem sobre el terreno. 5,20 idem.
La linterna, que es de figura exagonal, está sostenida por un candelabro de hierro fundido, sentado sobre un basamento de sillería y cercado de verja circular de hierro, todo pintado de verde. Dista 28 piés de la orilla del mar y 72 piés de la habitacion de los torres. Esta es rectangular, pintada imitando al ladrillo, y de 4,75 metros de altura, con puerta y ventanas de color aplomado.
Las demoras son verdaderas.
Madrid 20 de Setiembre de 1862.—P. O. del Señor Director, el Oficial del Detall.—Pedro Riudavets.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR MEDITERRANEO.
Costas de España.
Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, deben encenderse el 1.º de

miembre próximo los nuevos faros que á conti-
se expresan.

FARO DEL PUERTO DE MAZARRON.
Provincia de Murcia.

Se encuentra en el local que ocupaba la antigua torre
de Almazarron, sobre un pequeño cerro
á la punta meridional del puerto.
Catastróptico de sexto orden.
Luz de color natural.
Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 7 millas.
Latitud 37° 33' 15" N.
Longitud 0° 55' 00" E. de S. F.
Elevacion del foco luminoso sobre el
del mar. 60,92 metros.
del terreno. 6,90 id.

Es ligeramente cónica, de piedra color gris,
con cornisas de blanco amarillento; ocupa
la fachada meridional de la habitacion de
la cual es rectangular y del mismo color
que tambien es rectangular, está pintada
y termina en cúpula esférica.

EL ISLOTE HORMIGA GRANDE.
Provincia de Murcia.

En la parte mas elevada y extremidad
de la Hormiga Grande, que se halla al N. 57°
de construccion, del cabo de Palos, distante
de la punta una distancia al NE 1/4 E. de la Hor-
miga Grande.
Catastróptico de quinto orden.
Luz de color natural.
Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10
millas.

Latitud 43° 23' 24" N.
Longitud 3° 38' 44" E. de S. F.
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel
del mar. 45 metros.
Idem sobre el terreno. 13 id.

La torre es ligeramente cónica, de piedra color azul
claro, y la linterna, que es de figura poligonal, está
pintada de verde. La habitacion de los toreros es del
mismo color de la torre, con ventanas en los frentes
del E. y del O., y está unida á la torre por su parte
de tierra.

FARO DE LUARCA.—PROVINCIA DE OVIEDO.

Situado en la extremidad de la punta llamada de
la Atalaya, ó de la Blanca, en el puerto de Luarca,
y cerca de la Capilla de Nuestra Señora de la Blanca.

es preciso aproximarse mas al cabo que á las islotas,
para evitar el bajo con 12 piés de agua que sale á
media milla al SO. de la Hormiga Chica.

Se tendrá tambien cuidado con otro bajo de 9 piés
de fondo que se halla al NE 1/4 E. de La Hormiga
Grande, distante una milla.
Las damoras son verdaderas.

Madrid 20 de Setiembre de 1862.—P. O. del señor
Director, el Oficial del Detall.—*Pedro Rindavets.* 3

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

OCEANO ATLANTICO.—COSTAS DE ESPAÑA.

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento,
por conducto del de Marina, deben encenderse el 15
de Noviembre próximo los nuevos faros que á conti-
nucion se expresan.

FARO DE LEQUEITIO.—PROVINCIA DE VIZCAYA.

Está situado en la extremidad del escarpado en que
termina la punta de Santa Catalina de Lequeitio. De-
mora del faro de cabo Machichico al S. 66° E., y
de la boca de la Concha de Lequeitio al N. 53° O.,
distancia 1,2 milla.

Aparato catastróptico de quinto orden.
Luz fija, de color natural.
Alcance en el Estado ordinario de la atmósfera, 10
millas.
Latitud 43° 23' 24" N.
Longitud 3° 38' 44" E. de S. F.
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel
del mar. 45 metros.
Idem sobre el terreno. 13 id.

La torre es ligeramente cónica, de piedra color azul
claro, y la linterna, que es de figura poligonal, está
pintada de verde. La habitacion de los toreros es del
mismo color de la torre, con ventanas en los frentes
del E. y del O., y está unida á la torre por su parte
de tierra.

FARO DE LUARCA.—PROVINCIA DE OVIEDO.

Situado en la extremidad de la punta llamada de
la Atalaya, ó de la Blanca, en el puerto de Luarca,
y cerca de la Capilla de Nuestra Señora de la Blanca.

Demora del faro de cabo Busto al S. 66° O., dis-
tante 3 1/4 millas, y de la piedra mas saliente de punta
Mujeres, al S. 51° E., distancia 3 millas.

Aparato catastróptico de sexto orden.
Luz fija, de color natural.
Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 7
millas.

Latitud 43° 34' 30" N.
Longitud 0° 20' 0" O. de S. F.
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel
del mar. 54 metros.
Idem sobre el terreno. 9 id.

La torre, que es cuadrada, con ventanas en tres de
sus frentes, está revocada de blanco y los ángulos de
amarillo; la linterna es octagonal y blanca. La habitacion
de los toreros es rectangular y está revocada de blanco,
con zócalos, cornisa, ángulos y huecos del color amarillo
de la sillería; se destaca de la torre por su parte del E.

La luz es visible desde todo el horizonte de la mar,
comprendido entre el cabo Busto y la punta mujeres.
La torre dista unos pocos metros de la capilla de
Nuestra Señora de la Blanca, cuya torre muy blanca y
elevada sirve de valiza durante el dia para indicar á los
navegantes la situacion de la Concha de Luarca.

OTRO.

OCEANO ATLANTICO.—COSTAS DE ESPAÑA.

Valizamiento de las costas de Galicia.

Segun noticia transmitida por el Capitan general del
Departamento del Ferrol, el 25 de Julio próximo pa-
sado quedó valizado el bajo nombrado Seron de la
Tortella, por fuera de la punta del mismo nombre, y
el denominado Piedra-de-Porto, cerca de la punta de
Pontan, situados ambos en la costa occidental de la ria
de Betanzos.

Tambien quedaron valizados el 15 de Agosto último
los siguientes bajos situados en el canal de entrada á
la ria de Ferrol.

- Bajo la Muela, en la punta del Segano, con boya de
hierro.
- Bajo Batel, idem de madera.
- Bajo Caballero, id. id.
- Bajo Pereiro, id. id.
- La punta Redonda, id. id.

Madrid 20 de Setiembre de 1862.—P. O. del Señor
Director, el Oficial del Detall.—*Pedro Rindavets.*

CAPITANIA DEL PUERTO DE AMBOS ILOCOS.

Resumen del movimiento marítimo, verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprension de las provincias de
ambos Ilocos, con expresion de las entradas y salidas.

Clases, nombres y números de los buques.	Nombres de los comandantes, capitanes, patrones y arracces.	NUMERO DE LA		Procedencias.	Destinos.	Escalas.	Cargamentos.	Portes.
		Tripu- lacion.	Pasa- jeros.					
ENTRADAS.								
Goleta español. Constante.	D. Pedro José Celaya.	22	80	Manila.	Chimó.	Salomaguí.	Efectos del país.	203 toneladas.
Goleta núm. 391, Candelaria.	Eulogio Bernardo.	14	17	idem.	Pongol.	"	idem idem.	58 idem.
Goleta núm. 217, Aurora.	Juan Florindo de la Cruz.	16	7	idem.	idem.	"	Lastre.	105 idem.
Goleta núm. 182, S. Antonio.	Juan Agayan.	12	"	Curimao.	idem.	"	Efectos del país.	40 idem.
Goleta núm. 296, Esperanza.	Victorino Frio del Espíritu.	11	20	idem.	idem.	"	idem idem.	35 idem.
Goleta núm. 305, Alejandrina.	Anacleto Andrajao.	13	10	Manila.	idem.	"	idem idem.	36 idem.
SALIDAS.								
Goleta núm. 429, Andaloño.	Estanislao Fernandez.	13	"	Pongol.	Curimao.	"	Lastre.	59 idem.
Goleta núm. 347, Esperanza.	Bernabé Lionag.	12	40	idem.	Manila.	"	Efectos del país.	39 idem.
Goleta núm. 421, S. Vicente.	Issac Verona.	16	80	idem.	Zambales.	"	idem idem.	50 idem.
Goleta núm. 215, Sta. Filomena.	Mariano Tolentino.	11	34	idem.	idem.	"	idem idem.	25 idem.
Goleta núm. 210, Dos Hermanos.	D. Placido Lique.	12	3	Santiago.	Manila.	"	Tal. de Real Hac.	60 idem.
Goleta núm. 338, Rosario.	Dionisio Angeles.	12	"	Pongol.	Darigayos.	"	Lastre.	38 idem.
Goleta núm. 388, Visitacion.	Pedro Ariang.	12	5	idem.	Curimao.	"	idem.	38 idem.
Goleta núm. 131, Magdalena.	Roveto Alegre.	18	45	idem.	Manila.	Zambales.	Efectos del país.	57 idem.
Goleta núm. 203, Sto. Tomás.	Victor Alegre.	14	"	idem.	Curimao.	"	Lastre.	30 idem.
Goleta núm. 178, Sto. Niño.	Aniceto Ferrer Donato.	8	36	idem.	Zambales.	"	idem idem.	24 idem.
Goleta núm. 474, Remedio.	Leon Aquino.	9	57	idem.	idem.	"	idem idem.	38 idem.
Goleta núm. 397, Esperanza.	Francisco Almaves.	11	59	idem.	idem.	"	Efectos del país.	39 idem.
Goleta núm. 178, Sto. Niño.	Eugenio Allegu.	12	19	idem.	Manila.	Gandon.	idem idem.	36 idem.
Goleta núm. 217, Aurora.	Juan Florindo de la Cruz.	16	"	idem.	Curimao.	"	Lastre.	105 idem.
Goleta núm. 296, Esperanza.	Reimando Queiquep.	12	29	idem.	Manila.	"	Efectos del país.	35 idem.
Goleta núm. 182, S. Antonio.	Juan Agayan.	13	26	idem.	idem.	"	idem idem.	40 idem.
Goleta núm. 77, Isabela.	Fernando Ferrer.	15	50	idem.	idem.	"	idem idem.	49 idem.

Pongol 15 de Diciembre de 1862.—*Bernardo Hernandez.*

ANUNCIOS OFICIALES.

**Secretaria del Real Acuerdo
DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.**

Debiendo tener lugar, el dia 2 de Enero próximo á
las ocho de la mañana, la apertura solemne de los Tri-
bunales, se anuncia al público para general conocimiento
y á fin de que puedan asistir las personas que gusten.
Manila 30 de Diciembre de 1862.—*Marceliano Hidalgo.*

Sindicato del hospital de S. Juan de Dios.

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador, Vice-Patrono,
y el Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo para ejercer las fun-
ciones de Sindico é investigador de los bienes del hos-
pital de San Juan de Dios, y siendo de mi cargo la co-
branza de las rentas, limosnas y demás recursos del es-
tado.

tablecimiento, se avisa al público que cuantas personas
tengan que hacer cualquiera clase de pagos por arriendo
de fincas ó contratos pendientes con dicho hospital, por
donativos ó por otro concepto diferente, se entiendan en
lo sucesivo conmigo, en la inteligencia que, de otra
suerte, no se tendrá por legitimo, valadero ni eficaz el
abono, ni por consiguiente se pasará en cuenta á aque-
llos que deban hacerlo por el cumplimiento de una obli-
gacion. Y para que llegue á noticia de todos, se publica
en la *Gaceta* y demás periódicos de esta capital.—Manila
20 de Diciembre de 1862.—*Leopoldo S. Pacheco.* 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de ejército y
Hacienda de Luzon y sóvacos, se avisa al público
que el dia 10 de Enero próximo á las doce de su
mañana, ante la espressa junta, que se reunirá en
los estrados de la Intendencia, se sacará á subasta le

contrata de las obras de reparacion que necesita la casa
de campo de Malacanan, bajo el tipo descendente de
siete mil y cien pesos, con arreglo al presupuesto de
dichas obras, que desde este dia, estará de manifiesto en
la Escribanía de Hacienda situada en la calle de San
Jacinto núm. 53, y con sujecion á los pliegos de con-
diciones administrativas y facultativas que se hallan de
manifiesto en la misma Escribanía, y que se publicarán
en uno de los próximos números de la *Gaceta* de esta
capital. Los sujetos que quieran hacer proposiciones,
las presentarán en el dia, hora y lugar arriba de-
signados, escritas en papel del sello 3.º y con arreglo
al modelo inserto al final del pliego, acompañando do-
cumento que acredite haber depositado en la Tesorería
general de Hacienda pública, ó en el Banco Español, la
cantidad de \$ 355, sin cuyos requisitos no serán admi-
sibles.

Manila 22 de Diciembre de 1862.—*F. Rogent.*

ARQUITECTURA DE REAL HACIENDA.—Pliego de condiciones facultativas para sujetar á las mismas las obras de mas urgente necesidad y reparacion que hay que verificar en la casa de campo de Malacañan.

1.º Las obras que se han de ejecutar en la casa de Malacañan, serán las que detalladamente se expresan en el presupuesto anterior y preámbulo del mismo, y son las siguientes: derribar divisiones y baño en el edificio en que se han de construir las nuevas cocinas, construcción de éstas en el mismo edificio, construir una media-agua con cubierta de zinc; en todo el frente del edificio de las nuevas cocinas, hacer un pasadizo con cubierta de zinc á dos cocinas que comuniquen con la casa principal, habilitar algunas piezas de las bodegas para habitaciones de los ayudantes, hacer en el patio un palomar, y al pie del mismo, un tanque de pícara, recorrer el tejado á efecto de que quede en el mejor estado, reemplazando á este fin, todas las maderas que se encuentran comidas del anay, poniendo en su lugar las que se determinan en las demás condiciones, recorrida de quizame, mudando asimismo todas las tablas y entresuelo que no se hallen en buen estado, cubriéndolo despues con tela, á fin de que deje mejor aspecto; derribar algunos tabiques y levantar otros, aprovechando el efecto las maderas que resulten buenas de aquellos, construir un arco de ocho varas de luz, que convierta en una sola, las dos habitaciones del extremo S. del edificio que queda habilitado para comedor, por ser el sitio mas apacible que otro alguno para el objeto, cerrar los arcos existentes en la sala de recibio, con tabiques y puertas en el mismo, ampliar el corredor de la sala de recibio que da á la parte S. para facilitar una entrada cómoda, así como hacer de nuevo una parte del corredor por la fachada O. del edificio que falta, recorrida general de balconage con inclusion de conchas y persianas, hacer un baño en la azotea del ángulo N. y una escalera para el servicio del mismo, empapelar las habitaciones mas preferentes del edificio, para que desaparezca con este decorado el mal aspecto que han de dejar excesivamente las obras del tejado; y últimamente pintar al temple y al óleo todas las habitaciones que constituyen el edificio.

2.º Las condiciones especiales de cada material, serán las siguientes: 1.º cal de piedra bien apagada y cernida, la arena de agua dulce, el mortero en la proporción de uno de él por dos de arena, las tejas serán confeccionadas con agua dulce, bien cocidas y sin caliches, las maderas serán de molave, para las espuestas á la intemperie ó embutidas en muros, y de dengon, yacal, banabá, camayuan, macio ó otras equivalentes en duracion y resistencia; aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan albura, partes pasnadas ó comidas de insectos, grietas de consideracion ni fallas.

3.º El contratista avisará por escrito al director de la obra, el arribo á ella de los materiales, y este, dentro de los tres dias siguientes, deberá proceder por sí ó por medio de una persona de su confianza, pero sin embargo bajo la esclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demás circunstancias, elificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser estrajidos de la obra dentro de los tres dias siguientes á el en que el director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.º Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales, dirigirá su reclamacion al señor Intendente general dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior, para que los estrajidos de ella pues pasado este término, no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Recibida la reclamacion, el Sr. Intendente dispondrá se suspenda la extraccion de materiales ordenada y elegirá un empleado que represente á la Hacienda, y un perito nuevo, para que en union los dos, con el que nombre el contratista, se proceda á nuevo reconocimiento con asistencia del Director de la obra y del contratista, del resultado del reconocimiento se levantará un acta, que firmada por todos pasará á la resolucion del Sr. Intendente.

5.º Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentare el dia y hora marcados para el reconocimiento, se procederá de él procedienlo, en todo lo demás, de la manera expresada en el artículo anterior.

6.º Examinada el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de plajo lo que proceda, y como será sus órdenes al Director de la obra y al contratista, para su cumplimiento dentro de los tres dias señalados.

7.º Si de la anterior resolucion superior resulta deben desecharse el todo ó en parte, por pequeños que sean, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.º El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, pensionistas y cuanto se necesite para las trazadas, plantillas, y lo mismo en toda clase de reconocimiento, tanto de materiales como de obras ejecutadas.

9.º La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras pertenece al arquitecto de Hacienda, y por imposibilidad ó falta de éste, á la persona facultativa que tenga á bien designar la Intendencia; y en tal concepto, el contratista quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario. Tambien estará en el deber de aceptar sin objecion alguna las pequeñas variaciones que no alteren el presupuesto.

10.º El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza, que vigilará cons-

tantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas. Especie á la bondad de la mano de obra: que no se empleen otros materiales que los recibidos, y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecucion de las mismas, y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario de un peso, cuyo abono será de cuenta del contratista.

11. Las obras empezarán dentro de los seis dias siguientes al en que por el Escribano de Hacienda, se le haga al otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros sesenta dias hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos, ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

12. Si por circunstancias especiales, legitimas é imprevisitas, no se hubiese podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Intendente general de Luzon, para que previo el parecer facultativo del Director, determine lo que estime conveniente.

13. El contratista llevará un cuaderno, donde el Director de la obra hará constar, bajo su firma, los dias en que haya lluvia, viento ó otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumplo el plazo de los sesenta dias hábiles fijados para la terminacion de las obras. En el mismo libro estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar, con cita de la condicion correspondiente, y si á la tercera repeticion de una misma orden no le hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Sr. Intendente general, que resolverá lo que estime oportuno.

14. Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben ejecutarse las obras, con las escepciones que la misma expresa, y debiendo la Superioridad conocer inmediatamente los dias en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio, en conocimiento del Sr. Intendente general.

15. La Superioridad del Sr. Intendente, podrá amonestar, multar y hasta disponer se continuen las obras por Administracion, por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas.

16. Las multas que con sujecion á la condicion 13.ª sean impuestas al contratista, se le deducirán del importe de la liquidacion que se forme por satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposicion de aquella, y si la expresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por administracion á cuenta y riesgo del contratista.

17. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia, que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, la Intendencia podrá determinar su rescision, y en este caso, se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

18. El tipo máximo para la subasta, será la cantidad de siete mil cien pesos, marcada en el presupuesto de las obras.

19. La cantidad total en que se rematen las obras, será abonada al contratista en cuatro plazos: 1.º terminada la recorrida del tejado y quizame, 2.º concluido el derribo de tabiques y construcción del arco, colocadas las ventanas de persianas, recorrida del balconage antiguo de conchas y persianas, colocada la parte de cristales, hecho el baño con su escalera, hechas las cocinas, media agua y pasadizo, tabiques, puertas y pisos; 3.º concluidos los tabiques y puertas del salon de recibio, género del quizame y concluidos los corredores; 4.º y último, terminado que sea el empapelado y pintura de todo el edificio.

20. Los tres primeros plazos á que se refiere la anterior condicion, serán abonados al contratista inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del Director de la obra, en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última, cuarta parte, ha de preceder la recepcion final de la obra en la forma siguiente. El Director de la obra y otro Ingeniero ó Arquitecto, que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Intendencia, se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido, se estenderá un acta en que clara y terminantemente manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego, razonando si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido y se opongan á la recepcion, en cuyo documento, firmado por ambos facultativos, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso; esta acta se elevará á la Intendencia, que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por administracion, y por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones y reparos necesarios hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante, en la que se espese quedan cubiertas todas las obligaciones de

dicho contratista. Los gastos que con arreglo á la tarifa de honorarios, que para los arquitectos de demora de S. Fernando, rigen en la Peninsula, sean este ó estos reconocimientos para la obra final, serán de cuenta del contratista en los casos en que el ingeniero ó arquitecto nombrado por la Intendencia, fuere de la clase de Caballero.—Manila 6 de Noviembre de 1862.—Es copia, Francisco Rogent.

Pliego de condiciones administrativas que de acuerdo con el decreto de la Intendencia general de Luzon y Hacienda de Luzon y adyacentes, y del corriente, forma la Comandancia general de las Islas para obtener por medio de subasta, ante Reales Almonedas, las obras de reparacion que se han de hacer en la casa de campo que el Estado posee en Malacañan.

Obligaciones de la Hacienda pública. 1.ª La Hacienda saca á pública licitacion que se presuponen para la casa de campo bajo el tipo de siete mil cien pesos ascendente.

2.ª Luego que el contratista acredite la ejecucion de las obras, de que se trata, completa terminacion en los plazos, forma de las condiciones que espresa el pliego de condiciones, como tambien el exacto cumplimiento del mismo y de las administrativas del presente, la Hacienda le satisfará en los plazos en la forma que espresa la 19 y 20.ª, el total de la cantidad en que le ha de abonar el servicio, previos los debidos reconocimientos y requisitos de que trata la última de las condiciones.

Obligaciones del contratista. 3.ª El contratista se obliga á cumplir las condiciones que le impone el pliego de condiciones facultativas.

4.ª Para poder entrar en licitacion, el contratista su proposicion, los que hayan de hacerse en Reales Almonedas, un documento al efecto de haber depositado en el Banco de España de Isabel II, ó en la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de trescientos cincuenta pesos que importa el cinco por ciento de siete mil cien pesos á que asciende el presupuesto de la obra, con arreglo á lo mandado en Real Decreto de Febrero del corriente año; cuyo documento á favor del Sr. Intendente general de Luzon, si le fuere adjudicada la contrata.

5.ª Segun lo que tambien determina el Real orden, dentro de los cinco dias siguientes al que el contratista le sea notificada la adjudicacion, si no hará el mismo el cumplimiento de la obra, ampliando el depósito que espresa la condicion, al diez por ciento sobre la cantidad que fueren adjudicadas las obras por la Junta de Reales Almonedas.

Responsabilidades que contra el contratista.

6.ª La del inmediato pago de las multas que impongan con arreglo á la condicion 15.ª, y de las facultativas por el retraso y demás faltas que ocurran en el cumplimiento de todas las estipuladas en el papel designado al efecto, que se dará al expediente conforme la vaya satisficando.

7.ª En el caso de no llenarse las condiciones necesarias para el otorgamiento de la escritura, por rescindido el contrato á perjuicio del contratista, quien pagará con el importe del depósito garantía se exige en la condicion 4.ª de los papeles, y los bienes que posea, la diferencia que al segundo remate que abra de celebrarse, si de no tener lugar el nuevo remate, se hará por administracion á perjuicio del rematante, y de las diferencias y de los perjuicios que resulten de la fianza y demás bienes que posea.

8.ª Serán de su cuenta y riesgo los gastos que origine el otorgamiento de la escritura de condiciones, y tramitacion del expediente.

Condiciones generales.

9.ª El contratista á cuyo favor se adjudique el servicio de que se trata por la Junta de Reales Almonedas, no entrará en los derechos y obligaciones á consignantes, hasta obtener la superior aprobacion.

10.ª El dia en que ha de tener lugar la subasta, será el que la Superioridad se sirva designar.

11. Son preceptos indispensables para la validez de la subasta de que se trata, tanto los comprendidos en los catorce artículos, desde el 8.º al 21.º de la instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858, y sobre celebracion de contratos públicos, como las disposiciones de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855, á que se refieren los artículos 13 y 21 de dicha instruccion, pudiendo los licitadores examinar detenidamente, así la una como la otra, para su entero satisficacion en la Escribania de Hacienda.

12. No se admitirá proposicion alguna que no este estendida en papel del sello 3.º con entera sujecion al modelo adjunto.—Manila 17 de Diciembre de 1862.—Ormaechea.—Es copia, Rogent.

Modelo de proposicion que se cita en papel del sello 3.º El que suscriba (comerciante, particular á lo que sea) se compromete á tomar á su cargo la contrata de las obras de reparacion que deben hacerse en la casa de campo de Malacañan, con estricta sujecion á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en la

De esta capital núm... de las cuales, así como disposiciones citadas en la condición 11 de las se ha enterado á su completa satisfacción; el servicio se le pagará la cantidad de tantos los cuatro plazos que prefiere la condición 19 alternativas, á cuyo fin es adjunto el documento que exige la 4.ª de las administrativas. Fecha y firma.

Rogent. 0

del Sr. Intendente general, se avisa al público el día 10 de Enero próximo, á las doce de su día la espresada Junta que se reunirá en los días de la Intendencia general, se sacará á subasta la introducción á los almacenes generales de la hacienda que se coseche en las colecciones de la subasta en los años de 1862, 1863 y 1864. La progresión desde veinte de sesenta y nueve pesos por flete de cada quintal y cincuenta pesos cada fardo de colección, á cuyos precios se propone, y con sujeción al pliego de condiciones desde esta fecha está de manifiesto en la Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto, el día fué publicado en la Gaceta de esta capital correspondiente al día 11 de Noviembre de 1862, que quieran presentar sus proposiciones en la hora arriba señalados, extendidas en un papel, con arreglo al modelo inserto en el presente, espresándose la cantidad en letra y en números, los requisitos no serán admisibles. Diciembre de 1862.—F. Rogent. 10

Sr. Intendente general, se avisa al público el día 10 de Enero próximo, á las doce de su día la Intendencia general, se sacará á subasta el suministro del papel de abrigo para las fábricas de Binondo, Princesa y emboltura del tabaco elaborado de las fábricas de Binondo, con sujeción al pliego de condiciones que se adjunta. Los que gusten presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al pliego de condiciones desde esta fecha está de manifiesto en la Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto, el día fué publicado en la Gaceta de esta capital correspondiente al día 11 de Noviembre de 1862, que quieran presentar sus proposiciones en la hora arriba señalados, extendidas en un papel, con arreglo al modelo inserto en el presente, espresándose la cantidad en letra y en números, los requisitos no serán admisibles. Diciembre de 1862.—Francisco Rogent.

Adiciones que la Inspección general de Labores con su Intervención, redacta para sacar á subasta la contrata del suministro del papel de abrigo para las fábricas de Binondo, Cavite, para la emboltura del tabaco elaboradas en las fábricas de Binondo, con sujeción al pliego de condiciones que prescribe en el art. 2.º del Real Decreto de 15 de Agosto de 1858, en su virtud de la Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre la contratación de contratos para los servicios públicos de la Hacienda para con el contratista.

El precio que servirá de tipo para el remate de esta contrata, será el de cuatro pesos setenta y cinco por cada pico de papel de abrigo de á trescientos pliegos, que es lo que se ha pagado en la última contrata.

El contratista pagará al contratista el importe del papel introducido en el depósito de la Inspección general de Labores, dentro del trimestre á que corresponde, mediante orden que se dará al oficial de dicho depósito y recibo especificado del número de pliegos recibidos que presentará el contratista á esta Inspección general, para que por la Intervención se proceda á formar la cuenta de liquidación.

El pliego que haya de hacerse al contratista de esta contrata, ha de ser en oro menudo ó plata. El cumplimiento de esta contrata, la Hacienda adelantará al contratista de ninguna especie ningún concepto.

El tiempo de duración de esta contrata, será de tres años, á contar desde el día en que el contratista introduzca la primera introducción correspondiente al primer año de su contrata, que deberá ser dentro de veinte días después de haber sido notificado por el escribano de Hacienda, de quedar adjudicada á su favor el remate de la subasta.

La Hacienda sin perjuicio de lo espresado en la anterior condición, podrá ejercitar el derecho de rescisión, si así lo exigiere la conveniencia de los intereses Reales, mediante la indemnización á que hubiere lugar conforme á derecho.

Obligaciones del contratista para que con la Hacienda.

1.ª El contratista se obligará á introducir dentro de cada año, en el depósito de la Inspección general de Labores, mil picos el mínimo y mil doscientos el máximo según sea el consumo mayor ó menor, debiendo hacer las entregas de este artículo por trimestres adelantados.

2.ª El contratista tendrá siempre en un depósito, que estará vigilado por esta Inspección general, un repuesto de trescientos picos, por sí á la Renta le fuere de urgencia pedirlos en cualquiera época, y como seguridad de que no le faltará el artículo contratado, quedando responsable á la multa de quinientos pesos, si faltase á esta condición, y duplicada, si en el término de un mes no hiciera la reposición inmediata, pudiendo además hacer la Renta la adquisición del papel que faltase en el depósito, por cuenta y riesgo del contratista.

3.ª Cada pico de papel de abrigo, se compondrá de tres mil ochocientos pliegos pico, la clase y dimensiones, serán en un todo iguales á las muestras que se acou-

na p.ª adjuatas, rubricadas por los Sres. Jefes del ramo, las que estarán de manifiesto en la mesa de partes de la Inspección general de Labores, y en el acto del remate.

10. El papel que al introducir el contratista en el depósito de la Inspección general, se encuentre manchado ó roto, aun cuando sea igual en clase á la muestra, no podrá ser de recibo, y mucho menos, cuando no sea conforme á ella.

11. Si el contratista dejare de introducir en el depósito de la Inspección general de Labores, el papel de abrigo que se le pedirá con quince días de antelación al término á que corresponda, la referida Inspección general, procederá á comprarlo de particulares al precio de plaza y por cuenta del contratista, deduciéndolo de la fianza, obligándose á reponerlo en el término que marca la Ley.

12. Siempre que haya de hacerse introducción de papel de abrigo en el depósito, dará aviso á la Inspección general, para que esta ordene sea recibido por el oficial del depósito, previo reconocimiento que se practicará por uno de los peritos reconocedores del ramo, y el empleado que se designe por este centro, los que después de reconocido y dado por bueno dicho artículo, certificarán del número de picos y calidad del papel.

13. Será obligación precisa del contratista el poner el papel dentro del depósito de la Inspección general de Labores, así como también por cuenta suya los faginites que se ocupen en la operación de dicha introducción.

14. No tendrá derecho de ningún género á reclamar prórogas ni indemnizaciones, por muchos que sean los motivos por que se considere acreedor á ellas, en razón hallarse espresamente prohibidas estas concepciones en las contrataciones con la Hacienda.

15. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, la cantidad de mil doscientos pesos, cuya fianza perderá el rematante, si á los tres días de comunicada la aprobación del remate, no hubiese hecho la escritura que marca la condición 22.

16. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados, con entera sujeción al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello tercero, espresando sus ofertas, no solo en guarismo, sino también en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles, y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

18. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos, procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el art. 11 de la Instrucción de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda.

20. Si resultasen empatados dos ó mas proposiciones, y estas fuesen las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un tiempo breve, que fijará el señor Presidente, solo entre los autores de aquella, adjudicándose el remate en el que mejor mas su proposición en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas, y que resultaren iguales, quisiesen mejorarlas, se hará la adjudicación en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

21. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante el endoso á la Hacienda, y con la aplicación oportuna, del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta, y en su virtud, se escriturará el contrato á entera satisfacción de la Intendencia general, y con los seguridades prevenidas en el art. 20 de la instrucción de 25 de Agosto de 1858.

22. Para que tenga cumplimiento la contrata, se someterá á la aprobación de la Intendencia general, obtenida la cual, se le notificará al contratista por el Escribano de Hacienda, para que proceda á afianzarse en la cantidad de 2400 pesos para garantizar á la Hacienda el cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente y retirándose el depósito que marca la condición 14, después que esta sea admitida.

23. La fianza que marca la anterior condición, podrá constituirse en metálico en la Tesorería general de Hacienda pública, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II.

24. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á alguna parte de la contrata, ó que tienda á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas; las que ocurran después de celebrado el remate, podrán hacerse ante la Junta Superior Consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

25. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspección general de Labores á ejecutar el servicio por administración, por cuenta y riesgo del contratista, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía, ó al embargo de bienes suficientes, sin que por esto dejen de exigirsele todos los daños y perjuicios, que por su morosidad é incumplimiento se hubiesen ori-

ginado con arreglo á lo que prescribe el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.—Manila 2 de Diciembre de 1862.—El Inspector general, Antonio Brabo.—El interventor: P. I. Manuel María Monsegur.—Es copia, Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N.º enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. y habiendo llenado las formalidades prevenidas en la 14 del pliego de condiciones para la contrata de surtir á las fabricas de puros del papel de abrigo, necesario á las mismas para la emboltura del tabaco elaborado de menas batidas, como lo acredita con el documento que acompaña adjunte, se comprometo á tomar dicha contrata al precio de pesos por cada pico de papel de abrigo de pliegos por cada pico, con estricta sujeción á todo lo proveido en el espresado pliego de condiciones, del que se ha enterado á su satisfacción.

Aquí la fecha.

Aquí la firma del interesado.

Es copia, Rogent. 0

Table with columns: Nombres de los interesados, Números de las patentes, Fechas de la estimación, Series, Clases, Pueblos, Calles ó sitios, Números de las casas. Includes names like D. Honorio Bautista, D. Antonio Martínez Gallegos, etc.

7.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras públicas ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.

1.ª SECCION que comprende el arrabal de Binondo y sitio de Arroceros; los trabajadores de la misma, se han ocupado en lo siguiente:

En las calles del Rosario, Nueva, S. Jacinto, Convento, San Fernando y puente de Binondo, se han cubierto 22 baches, se han terraplenado 62 varas de largo, 2 1/2 de ancho, se han limpiado las cunetas 87 varas de largo, por ambos costados de las referidas calles, se ha limpiado la alcantarilla de la primera calle, 87 varas de largo, 3 pies una pulgada de ancho y 4 pies 2 pulgadas de profundidad, se han limpiado y cerrado 10 tragaderos de 2 1/2 pies de profundidad y 17 pulgadas en cuadro, como igualmente se ha compuesto la enlosadura de la primera calle, 12 varas de largo.

Se ha picado lastre, ladrillo y caliza para el servicio de los referidos baches y terraplenes y se ha conducido con carros de carabao hasta el pie de las obras.

Se han acarreado con carros de carabao 532 varas lineales de fango, que se quitaron de la alcantarilla de la calle del Rosario.

2.ª SECCION que comprende los arrabales de San José, Sta. Cruz y Quiapo; los trabajadores de la misma, se han ocupado en lo siguiente:

A la bajada del puente de la Concordia, se han cubierto 14 baches de 1, 2 y 3 varas cuadradas, y en la calzada que dirige al puente del mismo nombre, se han cubierto tres baches de 1 á 2 varas cuadradas.

En la boca calle de la Concepción, del arrabal de Quiapo, se han limpiado 6 varas lineales de alcantarilla y se han terraplenado en la misma 5 varas de largo por una de ancho.

En la calle, frente al costado de la Iglesia de Quiapo, se han terraplenado 16 varas de largo por cuatro de ancho.

En todas estas obras se han invertido piedras picadas y calizas. En la calle Real del arrabal de Sampaloc, los operarios de esta seccion han derribado casas de nipa.

3.ª SECCION que comprende los arrabales de S. Miguel y Quiapo; los trabajadores de la misma, se han ocupado en lo siguiente:

Hasta el jueves han estado picando piedra al costado del Tribunal de Sampaloc. Viernes y sábado han estado echando abajo todas las casas que daban frente á dicho Tribunal.

4.ª SECCION que comprende el arrabal de Tondo; los trabajadores de la misma, se han ocupado en lo siguiente: Se ha estado picando piedra de lastre en toda la presente semana en la Divisoria de Tondo y Binondo para repuesto de los trabajos públicos.

Manila 22 de Diciembre de 1862.—José M. Alir. MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palacio 5.